



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00211-00

Dado que el Juzgado de origen puso a disposición de esta judicatura la suma de dinero de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso, tal y como se le exhortó en el ordinal 4 del auto adiado 12 de julio de 2021, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA ANTICIPADA del siguiente predio:

“un área de terreno requerida de DOSCIENTOS VEINTIDOS COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (222,35 M2), debidamente delimitados dentro de la abscisa inicial K56+701,15 y abscisa final K56+708.85, denominado como predio EL JARDIN II – LOTE 9, ubicado en la vereda CUCHARAL, del municipio de FUSAGASUGA departamento de CUNDINAMARCA, identificado con la cédula catastral 25-290-01-00-00-00-1372-0044-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 157-23270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (...) cuyos linderos generales se encuentran debida y expresamente determinados en Escritura Pública No. 0123 del 29 de enero de 2007 de la Notaría (2) de Fusagasugá.

(...) porción de terreno, identificada y demarcada en la Ficha Predial No. CABG-2-2-R-001C, de fecha 22 de septiembre de 2011 por la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., con un área de terreno requerida de DOSCIENTOS VEINTIDOS COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (222,35 M2), debidamente delimitados dentro de la abscisa inicial K56+701,15 y abscisa final K56+708.85, trazado de la franja de terreno que comprende los linderos especiales determinados en la Resolución No. 202160600178052 datada del 26 de octubre de 2021 expedida por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI, los cuales se identifican así: POR EL NORTE: En longitud de 46,56 metros, con propiedad de ERNESTO VASQUEZ RODRIGUEZ. POR EL ORIENTE: En longitud de 5,26 metros, con la QUEBRADA SABANETA. POR EL SUR: En longitud de 44,26 metros, con propiedad de MANUEL CUINEME. POR EL OCCIDENTE: En longitud de 2,01 metros, con la AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT; lo anterior de conformidad a lo determinado en la ficha predial CABG-2-2-R-001C.”

SEGUNDO: SE COMISIONA al señor Juez Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca / Reparto, para proceder a la diligencia ordenada en el numeral anterior, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la actuación.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 28 de la ley 1682 de 2013, tal y como fuera modificado por el art. 5 de la ley 1742 de 2014, el comisionado tendrá el plazo máximo de diez (10) días hábiles para ejecutar la orden aquí impartida.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO incluyendo en la misma cédula y/o NIT de las partes, así como sus direcciones de notificación. DILIGÉNCIESE el respectivo comisorio adjuntando copia de todo el expediente digital al comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO